



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho el proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Aprueba Liquidación del Crédito.
Radicado:	08634-40-89-001-2015-00313-00.
Demandante:	COOUNION.
Demandado:	ELENA GONZALEZ DE MONCADA Y WILIAM GUTIERREZ MORENO

Informando que venció el traslado de la liquidación del crédito sin que se presentaran objeciones. Sírvase Proveer. Sabanagrande, noviembre 19 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, efectivamente no se formularon objeciones contra la liquidación de crédito trasladada al demandado; y al ser revisada se constató que se encuentra ajustada, por lo que se le impartirá aprobación, conforme a lo indicado en el artículo 446 del estatuto procesal.

Por lo que se,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual arroja un saldo de la obligación a noviembre 8 de 2021 de quince millones doscientos sesenta mil quinientos treinta y dos pesos con once centavos (\$15.260.532,11)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE IMPRIME FIRMA ELECTRÓNICA, POR CUANTO EL APLICATIVO WEB SE
ENCUENTRA PRESENTANDO INCONSISTENCIAS.**